

**AVISO No 177**

27 de Julio del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HELIO CEBALLOS GIRALDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS - 2033 del 16 de julio de 2021**

Persona a notificar: **JOSE HELIO CEBALLOS GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CLL 24 # 18 - 33**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario 1**

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 de Julio del 2021

Señor(a):  
**JOSE HELIO CEBALLOS GIRALDO**  
**Dirección del predio: CLL 24 # 18 - 33**  
**Matrícula No. 35208**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 177 RESOLUCION-PQRDS - 2033 del 16 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.177 RESOLUCION-PQRDS -2033** del 16 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 35208”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS - 2033**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 35208**

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **JOSÉ HELIO CEBALLOS GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CLL 24 # 18-33**, identificado con **Matrícula N° 35208**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA, por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 86.496)**, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matrícula N° 35208**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ASEO	1	\$46.437	\$0	\$46.437
ACUEDUCTO	3	\$31.933	\$0	\$31.933
ALCANTARILLADO	1	\$8.126	\$0	\$8.126

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
313	311	2	-1	NORMAL	14/07/2021
311	309	2	-1	NORMAL	16/06/2021
309	0	4	-1	NORMAL	14/05/2021
0	305	0	28	INUNDADO	15/04/2021
305	303	2	-1	NORMAL	17/03/2021

4. Que el día 4 de noviembre del 2021, se realizó corte de servicio con orden N° 666885 en la que se observa: "CIERRA LLAVE MEDIDOR CONCRETÓ". **Matricula. 35208**.
5. Que posteriormente el día 24 de mayo del 2021, se realizó la reconexión del servicio en el predio ubicado en la CI 24 # 18 – 33. Así:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
674637	3 LEGALIZADA	711668	16	RECONEXION DEL SERVI...	16	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--Llave de paso
629818	3 LEGALIZADA	666885	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	cierra llave medidor concretó
136299	3 LEGALIZADA	148708	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	LECTURA ACTUAL 202 S...
121211	3 LEGALIZADA	133030	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	lectura 202, medidor funcion...
70158	3 LEGALIZADA	77996	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	LECTURA 188, 2 PERSON...

#### ▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2021-05-24 11:03:55	Programa	WFLEGA	Dirección	Etapa 3 Mz A Casa 29 p2 Manantiales
Fecha Legalizacion	2021-05-24 11:40:25	Observación	--Llave de paso	Teléfono	3022549543
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4518	Código Orden Trabajo	711668
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Manuel Antonio Herrera Zuluaga		
Usuario	AROQUI	Cedula	18463096		

6. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Matrícula N° 35208.*
7. Artículo 154 de la ley 142 de 1994: (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos (...). En razón de lo anterior, el usuario tiene la obligación de informar a la empresa de las novedades respecto al predio como por ejemplo cuando el mismo se encuentra desocupado, con el fin de que se cobren solo cargos fijos de ley. **Matrícula N° 35208.**
8. Que es importante recordar a la peticionaria, que el **Decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **"Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12. Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica. **Matrícula N° 35208.**
9. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que, el corte de servicio se realizó sin tapón magnético cerrando la llave de paso dado que, como se evidencia en el registro fotográfico anexo en la petición, el medidor se encuentra sellado con concreto. Sin embargo, si se realizó el corte del servicio y posteriormente se realizó la reconexión del mismo. **Matrícula N° 35208.**
10. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matrícula N° 35208.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del (a) señor (a) **JOSÉ HELIO CEBALLOS GIRALDO**, en el sentido de reliquidar la cuenta N° 54915811, ya que el corte de servicio si se realizó sin tapón magnético cerrando la llave de paso dado que, como se evidencia en el registro fotográfico anexo en la petición, el medidor se encuentra sellado con concreto. Sin embargo, si se realizó el corte del servicio y posteriormente se realizó la reconexión del mismo. **Matrícula N° 35208. Matrícula. 35208.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **JOSÉ HELIO CEBALLOS GIRALDO. Matrícula. 35208.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2033 del 16 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2034 del 16/07/21**

Armenia, Q. 16 de julio de 2021

Señor (a):

**JOSÉ HELIO CEBALLOS GIRALDO**

Dirección del predio: **CLL 24 # 18-33**

Matricula No. 35208

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2033*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2033 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 35208”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.